

No. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. SAN JOSÉ, A LAS HORAS DEL DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL M.A.G. Y PRODUCTORES GANADEROS BENEFICIADOS CON SEMILLEROS DE CAÑA DE AZÚCAR PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL.

CU-032-1998

Entre nosotros, Ricardo Garrón Figuls, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad No. 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 253318-P del 3 de julio de 1996, publicado en la Gaceta No 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y el señor, mayor, casado, vecino de, con cédula de identidad No., en adelante denominada "EL BENEFICIARIO"

CONSIDERANDO

- 1- Que mediante la ley No. 7060 del 25 de marzo de 1987, se aprobó el Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal Préstamo BID-439/OC-Cr (PROGASA) el cual es ejecutado por "EL MAG".
- 2- Que "EL MAG" cumple con objetivos en materia de investigación, transferencia tecnológica, capacitación y enseñanza de técnicos y productores agropecuarios del país.
- 3- Que la información disponible sobre producción agropecuaria sostenible es muy reducida, lo que a su vez limita la transferencia al productor pecuario nacional ocasionando una lenta inserción de este sector en el contexto de la producción amigable con el uso responsable y armonioso de los recursos naturales.
- 4- Que se deben realizar esfuerzos de forma conjunta en la parte productiva para buscar modelos de integración, donde las actividades productivas fortalezcan su componente ecológico, buscando la seguridad alimentaria y el equilibrio con la naturaleza.
- 5- Que un estancamiento en la eficiencia productiva, merced a un pobre avance tecnológico y precios decrecientes tanto a nivel nacional como internacional, han coadyuvado a agravar la rentabilidad del sector.
- 6- Que la ganadería bovina para carne es una de las actividades de mayor difusión a nivel nacional, empleadora de un porcentaje significativo de la fuerza laboral del sector agropecuario, pilar importante en la base alimentaria del costarricense y la de mayor uso de los suelos del país y principalmente de la Región Chorotega.
- 7- Que la ganadería bovina para carne muestra índices productivos promedios sumamente bajos desde la perspectiva biológica, medida por unidades de tiempo y área, lo cual repercute directamente en una baja rentabilidad.
- 8- Que índices productivos como bajas ganancias de peso por animal por día (350 g), tasas de natalidad del orden del 50% entre otros, obedecen a múltiples causas, destacando:

deficiente nutrición, selección y alimentación animal, inadecuado manejo de los hatos y programas sanitarios en los mismos, así como un déficit forrajero durante el período seco.

9- Que el Ministerio es el ente rector del sector agropecuario y responsable de fijar políticas en forma armonizada, como también facilitar los mecanismos que permitan estipular la reactivación del sub-sector productivo de carne.

10- Que con la inminente apertura de nuestros mercados ante la globalización de las economías, el sub-sector pecuario de la carne debe encontrar nuevos sistemas y enfoques productivos tendientes a lograr un mejor producto y subproducto de calidad, tanto para satisfacer la demanda interna, como para exportar a mercados dentro y fuera de la región.

11- Que "EL BENEFICIARIO" por el cumplimiento de sus fines y objetivos, en aras de un mayor beneficio propio y de otros productores, está en la mejor disposición de participar en los programas de "EL MAG" destinados al mejoramiento de la ganadería nacional.

Por tanto.

Acordamos celebrar la presente Carta de Compromiso para el Desarrollo de un Programa Regional de propagación de semilla de Caña de Azúcar en la zona de influencia de "EL BENEFICIARIO", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objetivo de la presente Carta es la transferencia de semilla de caña de azúcar con el fin de establecer un área mínima de 0.5 ha para la alimentación animal en época de escasez de forraje, con la finalidad de beneficiar a pequeños y medianos ganaderos del área de influencia de "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. "EL MAG" aportará a "EL BENEFICIARIO" la semilla de caña de azúcar para que establezca un área mínima de 0.50 ha.

TERCERA. "EL MAG" mantendrá la supervisión técnica y normativa sobre el manejo y la propagación de la semilla en el área de influencia de "EL BENEFICIARIO", hasta la entrega de la semilla a los siguientes beneficiarios.

CUARTA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a seguir los lineamientos técnicos que dicte la DIA-MAG. Asimismo será la responsable por velar por el buen uso que se le dé a la caña de azúcar.

QUINTA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a facilitar y coordinar con el apoyo de "EL MAG", el área para la siembra del semillero, así como para realizar actividades que permitan la transferencia de tecnología a productores del área de influencia.

SEXTA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a entregar ^{el 50% del área sembrada} ~~el 50% del área sembrada~~ ^{a los} ~~el~~ ^{los} productores interesados que se encuentre en el área de influencia, seleccionados por el M.A.G.

~~Séptimo~~ ~~objetivos del mismo~~
Se suprime

OCTAVA. La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración de ~~tres años~~, un año contados a partir del refrendo del Ente Contralor y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo respectivo su interés de finalizar el mismo.

NOVENA. "EL MAG" podrá rescindir el presente convenio, previa justificación en caso justificado, comunicándolo con un plazo de seis meses calendario antes de la fecha que se indique, dentro del cual la otra parte podrá establecer de querer hacerlo, su posición al respecto.

Bajo cualquier supuesto de rescisión del convenio o finalización del mismo, esto se dará sin responsabilidad para las partes, debiéndose llegar a un finiquito concertado.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en a los del mes de mil novecientos noventa y siete.

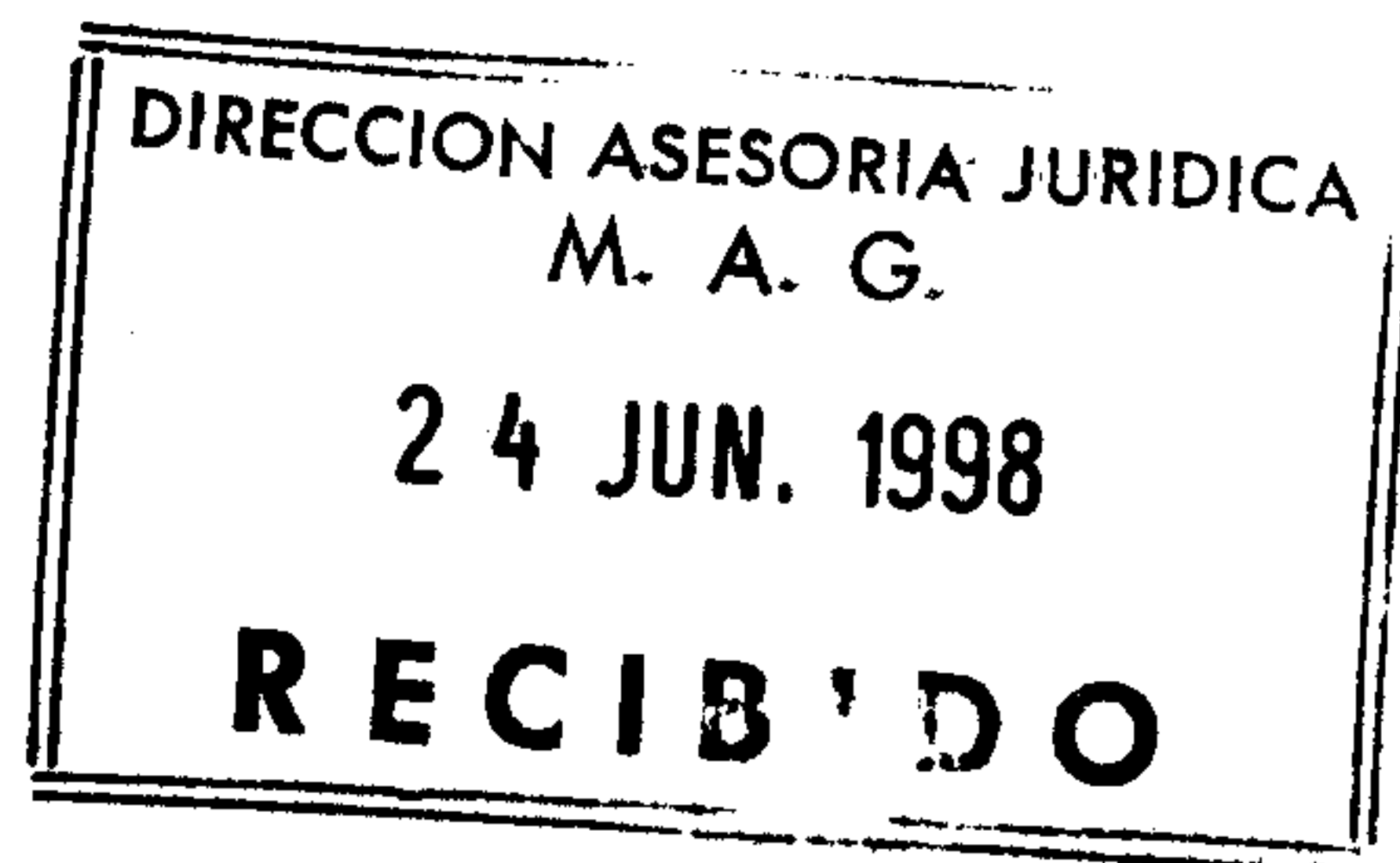
RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

BENEFICIARIO
CEDULA

Esta entrega se hará en fecha coordinada por las partes.
en un plazo no mayor de 7 días, para que el rebrote del semillero base sea uniforme.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Programa Nacional de Carne

24 de julio de 1998
Oficio NO. 014-98 PC



Licenciado
Luis Dobles
Jefe Departamento Legal

Estimado señor:

Adjunto encontrará el machote con las correcciones pertinentes al convenio que se va a realizar con las personas que se les proporcione caña de azúcar y también los nombres de las personas físicas, las calidades correspondientes de cada una de éstas.

Agradeciéndole la atención a la presente,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Roberto Gutiérrez León".

Dr. Luis Roberto Gutiérrez León,
Jefe Programa Nacional de Carne
CC Archivo

